



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12 – 15 Palacio de Justicia – Pedro Elías Serrano Abadía - Piso 12

J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

(602) 8986868 Ext. 4072

CONSTANCIA

Se pone en conocimiento de las partes el dictamen rendido por la perita CELMIRA DUQUE y presentado por mensaje de datos de fecha 10 de abril del presente año, para los efectos contemplados en el artículo 231 del CGP. Se fija por el término de Tres (3) días. Corriendo los días 12, 15 y 16 de abril de 2024.

JOHANA ALBARACIN CASTRO

Secretaria

RAD: 2022-00146

Fwd: RAD. 2022-00146, Me permito remitir el dictamen pericial requerido dentro del presente proceso, por favor acuse recibo y notificar fecha próxima audiencia a mi correo, muchisimas gracias

celmira duque <celmi929@hotmail.com>

Mié 10/04/2024 12:44

Para:Juzgado 07 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
j7cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j7cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

JUZG. 7 C. CTO. VERBAL RESPON. CIVIL EXTRACONTRCTUAL DE WILSON DE JESUS LLANOS C. Y OTROS VS. LEASING DE OCCIDENTE S.A.CF Y OTROS, DICTAMEN PERICIAL.pdf; RAD. 2022-00146, ANEXOS AL DICTAMEN.pdf; CERTIFICADO RAA ABRIL 2024.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: celmira duque <celmi929@hotmail.com>

Sent: Tuesday, April 9, 2024 4:27:32 PM

To: j7cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j7cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RV: RAD. 2022-00146, Me permito remitir el dictamen pericial requerido dentro del presente proceso, por favor acuse recibo y notificar fecha próxima audiencia a mi correo, muchisimas gracias

De: celmira duque <celmi929@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de abril de 2024 3:57 p. m.

Para: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov>

Asunto: Fwd: RAD. 2022-00146, Me permito remitir el dictamen pericial requerido dentro del presente proceso, por favor acuse recibo y notificar fecha próxima audiencia a mi correo, muchisimas gracias

Obtener [Outlook para Android](#)

From: celmira duque <celmi929@hotmail.com>

Sent: Tuesday, April 9, 2024 3:47:48 PM

To: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov>; Celmira Duque <celmi919@gmail.com>

Subject: RAD. 2022-00146, Me permito remitir el dictamen pericial requerido dentro del presente proceso, por favor acuse recibo y notificar fecha próxima audiencia a mi correo, muchisimas gracias

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: WILSON DE JESÚS LLANO CASTRILLÓN
JESÚS CONRADO LLANO RAMÍREZ
MARÍA HERMELINA CASTRILLÓN DE LLANO
DANIEL LLANO ARISTIZÁBAL
JHON JAIRO LLANO CASTRILLÓN
YUDI LILIANA LLANO CASTRILLÓN
DEICY YAMILE ORTEGA ESTRADA

DEMANDADO: HÉCTOR GUILLERMO PACATEQUE FONSECA
BANCO DE OCCIDENTE:
LITECAR S.A. LÍNEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTO S.A.S
HÉCTOR FABIO MEDINA

RADICACIÓN: 760013103-007-2022-00146-01

REFERENCIA: DICTAMEN PERICIAL - LIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

CELMIRA DUQUE SOLANO, en mi condición de contadora pública y quien estuvo adscrita a la lista de auxiliares de la justicia como perito contador y Avaluador durante más de 30 años, portadora del RAA, Aval 38940362 y la Categoría 13 “Intangibles Especiales” cuyo alcance me permite avaluar daños y perjuicios (Daño emergente, lucro cesante, etc.), me permito respetuosamente presentar al despacho del señor Juez el dictamen encomendado, en los siguientes términos:

OBJETO DEL ANÁLISIS

AUTO No. 073 FECHA ENERO 24 DE 2024

“Tal como se indicó en la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, celebrada el 5 de diciembre de 2023, procede el Despacho a nombrar perito para que presente dictamen pericial frente a la cuantificación de los perjuicios dentro del presente proceso.

(...)

Primero. Designar como PERITA AVALUADORA a la señora Celmira Duque Solano, quien se localiza en la siguiente dirección Calle 67 Norte #2 A-50 Apto.903-C Conjunto Residencial Portal del Rio – Barrio Álamos-, teléfono 3155715173, correo electrónico celmi929@hotmail.com .”

Por lo anteriormente solicitado procedo a presentar mi estudio en los siguientes términos:

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Fecha de los referidos hechos – 17 de agosto de 2013
- Vehículo SAW-336 Tracto Mula Marca Chevrolet
- Recibo de pago realizado al Abogado RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN por honorarios profesionales - Paz y Salvo \$2.000.000.00 fecha 30 de agosto de 2018 – Conciliación
- Recibo de pago realizado al Abogado RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN por honorarios profesionales - Paz y Salvo \$3.000.000.00 fecha 30 de agosto de 2018 – Demanda Juzgado
- Recibos de pago realizados al Abogada LUZ JANETH OROZCO VALENCIA por honorarios profesionales - Paz y Salvo \$4.145.000.00 fecha 4 septiembre de 2018
- Constancia de pago Centro de Conciliación “CORPORATIVOS”, Factura Venta 0131 \$600.000.00 fecha 29 de septiembre de 2018.
- Certificación / Constancia de ingresos emitida por la Contadora Pública Edith Lorena Zapata Bolívar por valor de \$12.000.000.00 mensuales, de fecha 12 de julio de 2013
- Cuenta de cobro realizada por el señor WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON por concepto del parqueadero del vehículo en Vegachi-Antioquia \$5.625.000.00 fecha 18 de mayo de 2018
- Cuenta de cobro realizada por el señor DEIVI ANDRES IBARRA SIERRA por concepto de transporte del vehículo en su grúa \$2.000.000.00 fecha 16 de julio de 2018.
- Certificado cancelación matrícula vehículo SAW-336
- IPC certificado por el DANE

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

DAÑO

Las definiciones que se han realizado sobre daño incluyen siempre sus efectos sobre el afectado, así:

“Daño es el menoscabo que una determinada persona sufre en sus bienes vitales o en su patrimonio”

“Daño es cualquier menoscabo causado a un sujeto con relación a su patrimonio, a sus derechos o a su persona”.

PERJUICIOS MATERIALES

Los perjuicios materiales son aquellos que atentan contra bienes o intereses de naturaleza económica que son susceptibles de valoración de esa naturaleza o en otras palabras “medibles o mensurables en dinero”

Dentro de la subclasificación que la doctrina ha realizado sobre estos perjuicios en concreto se observa la existencia de 2 tipos de perjuicios: daño emergente (damnum emergens) y lucro cesante (lucrum cessans).

La existencia de los artículos 1613 y 1614 del Código Civil Colombiano hace que en Colombia se haya adoptado dicha clasificación. Así lo ha reconocido expresamente el Consejo de Estado:

“En relación con la cuantificación de los daños materiales, en primer lugar se observa que estos se clasifican como emergentes y como lucro cesante. En los primeros se comprenden los intereses patrimoniales actuales que han sido afectados con el hecho del cual se deriva la responsabilidad; en los segundos, el interés futuro o la utilidad futura que por la misma razón el afectado dejará de percibir. Ambos conceptos son objeto de la reparación bajo el sistema legal colombiano, tanto en el campo contractual como en el extracontractual (Arts. 1613 y 1614 C.C.).”

Cod Civil Artículo 1614.- Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación o cumplídola imperfectamente, o retardado su cumplimiento”

DAÑO EMERGENTE

El daño emergente ha sido considerado “cuando un bien económico (dinero, cosas, servicios) salió o saldrá del patrimonio de la víctima;....”. El daño emergente produce un desembolso que bien puede ser presente o futuro, una salida del patrimonio con ocasión del daño, lo que se traduce en una disminución patrimonial para la persona que lo sufre

EL LUCRO CESANTE

Es una forma de daño patrimonial que consiste en la pérdida de una ganancia legítima o de una utilidad económica por parte de la víctima o sus familiares como consecuencia del daño, y que ésta se habría producido si el evento dañoso no se hubiera verificado. Es, por tanto, lo que se ha dejado de ganar y que se habría ganado de no haber sucedido un daño.

El lucro cesante ocurre cuando hay una pérdida de una perspectiva cierta de beneficio. Por ejemplo, el comerciante cuya mercancía ha sido destruida puede reclamar el precio de la misma, así como el beneficio que hubiera obtenido.

Si bien se admite generalmente la indemnización por lucro cesante, la jurisprudencia suele exigir una carga probatoria mucho mayor, y son mucho más cautelosos a la hora de concederla.

Requisitos

Para que se pueda conceder una indemnización por lucro cesante, la jurisprudencia exige dos requisitos:

- Que el lucro cesante exista y pueda ser probado, junto con su relación directa con el daño causado. Este es el requisito más difícil.
- Que pueda ser determinado económicamente la cuantía que se ha dejado de percibir.

INDEXACIÓN

La indexación es una institución jurídica que permite mantener el valor intrínseco del dinero. Este concepto ha sido ampliamente desarrollado en el derecho de obligaciones a fin de evitar que a causa del fenómeno inflacionario se genere un perjuicio al acreedor, ya que entre el período en que se contrae la obligación y aquel en que se cumple, la suma debida pierde gran parte de su poder adquisitivo.

La Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, en diferentes pronunciamientos al ordenar la reparación integral del daño y del pago justo y equitativo de las obligaciones ha admitido la aplicación de la figura de la indexación. De los pronunciamientos jurisprudenciales en esta materia, la entidad consultante infiere:

La indexación tiene las siguientes características:

- a. Es un proceso objetivo al que se le aplican índices de público conocimiento, como el IPC-
- b. Es un proceso que garantiza la efectividad del derecho sustantivo.
- c. Permite que el pago de una obligación sea total y no parcial por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda en el tiempo.
- d. Desarrolla la justicia y la equidad
- e. Cuando se indexa una suma de dinero pasada no se condena en el presente a un mayor valor, sino exactamente al mismo valor pasado, pero en términos presentes.

La fórmula a aplicar conforme al artículo 178 del Código Contencioso Administrativo es la siguiente:

$$R_a = R * \frac{\text{índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

Donde:

R_a= renta Actualizada

R = Renta histórica es decir el valor al momento de producirse el insuceso por parte del demandado

IPC final = Índice de precios al consumidor del mes al cual se quiere actualizar el valor indicado.

IPC inicial = Índice de precios al Consumidor del periodo inicial de actualización.

DAÑO EMERGENTE

Al respecto de la cuantificación del daño ha insistido la Corte Suprema de Justicia que esta debe hacerse de forma real y demostrable no basta con solo afirmarlo, debe ser tangible y no hipotético o eventual, tampoco corresponde a una aproximación o estimado.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION CIVIL

Magistrada Ponente

RUTH MARINA DÍAZ RUEDA

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013).

(Aprobada en Sala de veintisiete de mayo de dos mil trece)

Ref.: Exp. 11001-3103-003-2001-01402-01

(...)

9. En lo atinente a la cuantificación del daño, se tiene definido que el mismo debe ser cierto, real y no eventual o hipotético.

Al respecto, esta Corporación ha expuesto que “[e]n cuanto al perjuicio que se le causa a una persona este debe ser **cierto y no puramente conjetural**. Naturalmente que **el daño no basta afirmarlo**, puesto que es absolutamente imperativo que se acredite procesalmente con los medios de convicción regular y oportunamente decretados y arrimados al plenario.

“Concretado al lucro cesante la Sala, en sentencia de casación de 24 de junio de 2008, precisó lo que seguidamente se reproduce:

“(…) supone una existencia real, tangible, no meramente hipotética o eventual” (…) vale decir que el lucro cesante ha de ser indemnizado cuando se afinsa en una situación real, existente al momento del evento dañino, condiciones estas que, justamente, permiten inferir, razonablemente, que las ganancias o ventajas que se percibían o se aspiraba razonablemente a captar dejarán de ingresar al patrimonio fatal o muy probablemente” (sentencia de 18 de diciembre de 2009, exp. 1998-00529).
(Subrayado y negrita propios)

Se tendrán en cuenta los siguientes valores con su correspondiente indexación:

- Recibo de pago realizado al Abogado RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN por honorarios profesionales - Paz y Salvo \$2.000.000.00 fecha 30 de agosto de 2018 – Conciliación

$$\text{Vlr} = \$2.000.000.00 * \frac{\text{IPC FINAL FEB/2024 } 140.49}{\text{IPC INICIAL AGO/2018 } 99.30} = \$2.829.607.00$$

- Recibo de pago realizado al Abogado RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN por honorarios profesionales - Paz y Salvo \$3.000.000.00 fecha 30 de agosto de 2018 – Demanda Juzgado

$$\text{Vlr} = \$3.000.000.00 * \frac{\text{IPC FINAL FEB/2024 } 140.49}{\text{IPC INICIAL AGO/2018 } 99.30} = \$4.244.411.00$$

- Recibos de pago realizados al Abogada LUZ JANETH OROZCO VALENCIA por honorarios profesionales - Paz y Salvo \$4.145.000.00 fecha 4 septiembre de 2018

$$\text{Vlr} = \$4.145.000.00 * \frac{\text{IPC FINAL FEB/2024 } 140.49}{\text{IPC INICIAL SEP/2018 } 99.47} = \$5.854.338.00$$

- Constancia de pago Centro de Conciliación “CORPORATIVOS”, Factura Venta 0131 \$600.000.00 fecha 29 de septiembre de 2018.

$$\text{Vlr} = \$600.000.00 * \frac{\text{IPC FINAL FEB/2024 } 140.49}{\text{IPC INICIAL SEP/2018 } 99.47} = \$847.431.00$$

- Cuenta de cobro realizada por el señor WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON por concepto del parqueadero del vehículo en Vegachi-Antioquia \$5.625.000.00 fecha 18 de mayo de 2018

$$\text{Vlr} = \$5.625.000.00 * \frac{\text{IPC FINAL FEB/2024 } 140.49}{\text{IPC INICIAL MAY/2018 } 99.16} = \$7.969.506.00$$

- Cuenta de cobro realizada por el señor DEIVI ANDRES IBARRA SIERRA por concepto de transporte del vehículo en su grúa \$2.000.000.00 fecha 16 de julio de 2018.

$$\text{Vlr} = \$2.000.000.00 * \frac{\text{IPC FINAL FEB/2024 } 140.49}{\text{IPC INICIAL JUL/2018 } 99.18} = \$2.833.031.00$$

DAÑO EMERGENTE = \$24.578.325.00 (Es la sumatoria de los 6 ítems anteriores)

LUCRO CESANTE

Si tenemos como referente la definición del lucro cesante como una forma de daño patrimonial que consiste en la pérdida de una ganancia legítima o de una utilidad económica por parte de la víctima o sus familiares como consecuencia del daño, y que ésta se habría producido si el evento dañoso no se hubiera verificado. Se resume en que el lucro cesante es lo que se ha dejado de ganar y que se habría ganado de no haber sucedido un daño.

Teniendo en cuenta que los hechos acaecidos fueron el 17 de agosto de 2013, en los que el Vehículo SAW-336 Tracto Mula Marca Chevrolet, dejó de estar en circulación, se tendrá en cuenta el mes siguiente para efectos de la liquidación del lucro cesante consolidado hasta abril de 2019 fecha en la que fue cancelada la matrícula del referido vehículo, ahora bien se tendrá en cuenta para el valor de los ingresos la Certificación / Constancia de ingresos emitida por la Contadora Pública Edith Lorena Zapata Bolívar por valor de \$12.000.000.00 mensuales, de fecha 12 de julio de 2013, valor al cual se le descontará el porcentaje del 40% que se requieren en promedio para solventar los gastos mínimos necesarios, así como los medianamente requeridos para transitar en el vehículo de su propiedad SAW336 como gasolina, parqueadero, llantas y repuestos, seguros, revisión técnico mecánica y demás rubros para su usual sostenimiento y puesta en marcha para poder cumplir con la labor de transporte, éste valor resultante será la base de liquidación.

Descuento del 40% para gastos mínimos

Necesarios para transitar en el vehículo (Dado que no existe ley ni tabla que los Establece, la suscrita lo considera así)

$$\begin{aligned} &= \$12.000.000.00 * 40\% = \$4.800.000.00 \\ &= \$12.000.000.00 - \$4.800.000.00 = \$7.200.000.00 \end{aligned}$$

BASE DE LIQUIDACIÓN = \$7.200.000.00

La liquidación del lucro cesante consolidado se realizará por el periodo comprendido entre agosto de 2013 fecha de los hechos y abril de 2019 fecha de cancelación de la matrícula, para un total de 72 meses.

$$LC = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

De donde,

Ra - Ingreso o renta mensual (\$7.200.000.00°).

i - Interés puro o técnico del 0,004867 % mensual

n - Numero de mensualidades que comprende el período a indemnizar (72 meses)

$$LC = \$7.200000.00 \frac{(1 + 0,004867)^{72} - 1}{0,004867}$$

$$LC = \$619.053.773.00, \text{ LUCRO CESANTE}$$

PERJUICIOS MORALES

TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS-Elementos

La discrecionalidad del operador judicial para tasar los perjuicios morales tiene como límite: las condiciones particulares de la víctima y la gravedad objetiva de la lesión, las que deben ser apreciadas por sus manifestaciones externas, sin perjuicio de que se reconozca parte de la cuantía máxima establecida por la jurisprudencia con fundamento en la presunción de su existencia, en el evento en que sólo se acredite el daño por las relaciones de parentesco a partir de las reglas de la experiencia.

Por lo anterior y dado el perjuicio moral ocasionado por los daños son discrecionalidad del Juzgador determinarlos al ser estos **SUBJETIVADOS** no pertenece a las funciones contables como perito liquidar su valor, le corresponde al juez determinar su monto, por ello no se liquidan

CONCLUSIONES FINALES:

DAÑO EMERGENTE = \$24.578.325.00

LUCRO CESANTE = \$619.053.773.00

TOTAL PERJUICIOS MATERIALES = \$643.632.098

Son: **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL 98/100 PESOS (\$643.632.098) M/CTE.**

En los anteriores términos, señor Juez, espero dar cumplimiento a la labor encomendada por su despacho, en la fecha entrego la experticia judicial, la cual consta de NUEVE (9) folios escritos y varios ANEXOS extraídos del mismo expediente que reposa en el despacho y que fueron dados como pruebas por parte del demandante.

Del señor Juez, Respetuosamente,



CELMIRA DUQUE SOLANO
RAA, Aval 38940362
Contadora Pública Titulada
T.P. No.13907-T de J.C.C.

ANEXO: Copia del RAA de Avaluador

Cali, 9 de Abril de 2024

Medellin, Julio 12 de 2013

**LA SUSCRITA EDITH LORENA ZAPATA BOLIVAR
IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43.808.248 de Bello (Ant).
CONTADOR PULICO TITULADO**

CERTIFICO QUE:

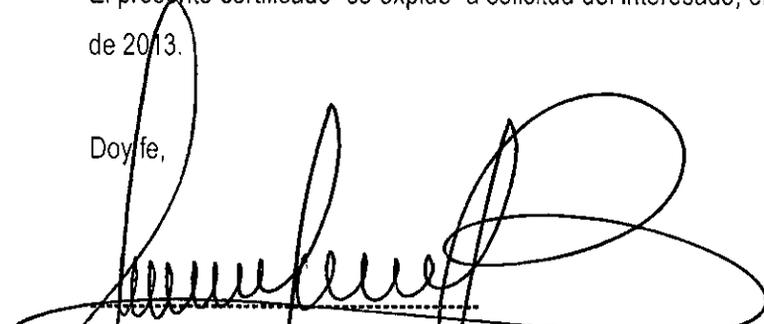
El señor **WILSON DE JESUS LLANO CATRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.639.523, expedida en el Municipio de Bello (Antioquia), recibe unos ingresos netos mensuales en promedio de Doce Millones de pesos m.l. (12.000.000.00).

Los ingresos del señor **LLANO CATRILLON**, provienen de su actividad económica (4923) como Transportador de Carga, siendo el mismo propietario del vehículo automotor Tracto Camión de placa SAW-336, modelo 1994, Afiliado a la empresa Nuticarga S.A.S. con Nit. 900.397.672-8.

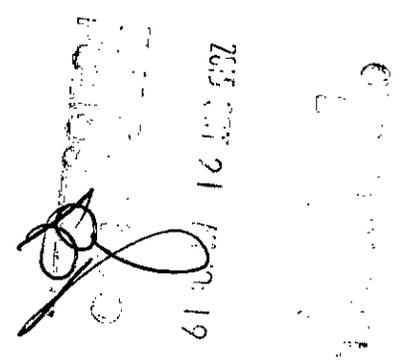
Los transportes de Carga (fletes) realizados por el señor Llano fueron realizados a diferentes empresas relacionadas en documento de manifiesto electrónico de carga.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, en Medellin a los 12 del mes de julio de 2013.

Doy fe,



EDITH LORENA ZAPATA BOLIVAR
MP. 122097-T Contadora y Auditora
C.C. 43.808.248
Tel 3216446791



61 JUL 16 10:59 AM 2013

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

122097-1

**EDITH CORENA
ZAPATA ESTIVAR
C.C. 43803248**

**RESOLUCION INSCRIPCION 247 FECHA 2006/11/02
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON**



PRESIDENTE

HECTOR JAIME CORREA PINZON 132040

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



Handwritten signature or scribble

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDITH LORENA ZAPATA BOLIVAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43808248 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 122097-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Agosto de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

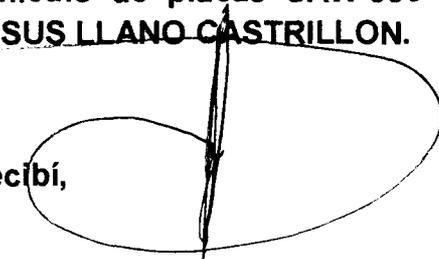
27
175

MEDELLÍN, 30 DE AGOSTO 2018

REFERENCIA: CONSTANCIA DE PAGO

RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN abogado en ejercicio, titular de la T.P. N°.73.699 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía número 70.082.043 de Medellín (Ant), mediante este escrito hago constar que recibí en efectivo, en mi oficina 402, ubicada en la carrera 52 # 41-108 Edificio Kiramar, Medellín, del WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON, la suma de Dos millones de pesos (\$2.000.000, oo), por asesorías , solicitud y representación audiencia de conciliación como requisito de procebilidad precaviendo una demanda civil de responsabilidad extracontractual en el Centro de Conciliación "CORPORATIVOS", convocando junto con su núcleo familiar, a: HECTOR GUILLERMO PACATEQUE FONSECA en calidad de TENEDOR del VEHÍCULO DE PLACAS SUC695 , MOTOR 11439437 NÚMERO DE SERIE Y CHASIS 2FUPVYB9JV302036- MARCA FREIGHTLINER— MODELO 1998 - CARROCERÍA SRS - COLOR BLANCO- CLASE TRACTOCAMION- SERVICIO PÚBLICO - CILINDRAJE 12010- TIPO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL- IMPORTADO- MODALIDAD DE SERVICIO CARGA- vehículo del que también aparece como de propiedad de LA PERSONA JURÍDICAB LEASING DE OCCIDENTE S.A CF NIT- 860503370, en compañía del LEASING DE OCCIDENTE S.A C.F.C., compañía de financiamiento- , nit 860503370-1, absorbidas por BANCO DE OCCIDENTE representada legalmente por ALEJANDRO MAYA VILLEGAS o por quien haga sus veces al momento de la citación, LITECAR S.A, - LÍNEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTO S.A.S., nit: 800081833-1, representada LEGALMENTE POR HORACIO VILLAMIL FAGUA, o quien haga sus veces al momento de la citación, HECTOR FABIO MEDINA , mayor y vecino de Cali, c.c 16.239.117, en calidad de conductor del vehículo de placas SUC695 con el que se produjo el incidente de tránsito, el 17 de agosto del 2013, dejando pérdida total del vehículo de placas SAW-336- de propiedad del demandante WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON.

Recibí,



RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN,
c.c 70.082.043 de Medellín (Ant)
T.P 73699 del C.S de la

MEDELLÍN, 30 DE SEPTIEMBRE 2018

REFERENCIA: CONSTANCIA DE PAGO

RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN abogado en ejercicio, titular de la T.P. N°.73.699 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía número 70.082.043 de Medellín (Ant), mediante este escrito hago constar que recibí en efectivo, en mi oficina 402, ubicada en la carrera 52 # 41-108 Edificio Kiramar, Medellín, del WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON, la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000, oo), como pago parcial de honorarios profesionales para interponer y representar al señor LLANO CASTRILLON Y SU NUCLEO FAMILIAR en la de demanda civil extracontractual contra HECTOR GUILLERMO PACATEQUE FONSECA en calidad de TENEDOR del VEHÍCULO DE PLACAS SUC695 , MOTOR 11439437 NÚMERO DE SERIE Y CHASIS 2FUPVYB9JV302036- MARCA FREIGHTLINER— MODELO 1998 – CARROCERÍA SRS – COLOR BLANCO- CLASE TRACTOCAMION- SERVICIO PÚBLICO – CILINDRAJE 12010- TIPO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL- IMPORTADO- MODALIDAD DE SERVICIO CARGA- vehículo del que también aparece como de propiedad de LA PERSONA JURÍDICAB LEASING DE OCCIDENTE S.A CF NIT- 860503370, en compañía del LEASING DE OCCIDENTE S.A C.F.C., compañía de financiamiento- , nit 860503370-1, absorbidas por BANCO DE OCCIDENTE representada legalmente por ALEJANDRO MAYA VILLEGAS o por quien haga sus veces al momento de la citación, LITECAR S.A, - LÍNEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTO S.A.S., nit: 800081833-1, representada LEGALMENTE POR HORACIO VILLAMIL FAGUA, o quien haga sus veces al momento de la citación, HECTOR FABIO MEDINA , mayor y vecino de Cali, c.c 16.239.117, en calidad de conductor del vehículo de placas SUC695 con el que se produjo el incidente de tránsito, el 17 de agosto del 2013, dejando pérdida total del vehículo de placas SAW-336- de propiedad del demandante WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON.

RECIBÍ,

RUBEN DARIO MUÑOZ PULGARIN,
c.c 70.082.043 de Medellín (Ant)
T.P 73699 del C.S de la



CORPORATIVOS

Centro de Conciliación en Derecho
Calidad y Servicio

Resolución Minjusticia 0197 de 25 de Abril de 2014

CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 900.675.439-0
Julio César Cano Benítez

Resolución Dian No. 110000559517 de Fecha 2013/12/11
Rango Autorizado del 001 al 1.300

Carrera 51 No. 50-39
Ed. Estación Berrio Of. 408
Tel: 251 12 08 - 218 06 55
Cels: 315 285 61 19
313 626 03 48

FACTURA DE VENTA ¹⁴⁰

Nº 0131

Señores: <u>Wilson de Jesus Llano Restrepo</u>		FECHA ELABORACIÓN			FECHA VENCIMIENTO		
Nit: <u>98639523</u>	Dirección:	<u>29/09/2018</u>					
Teléfono:	Ciudad:	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Audiencia de Conciliación	600.000	2

Firma Vendedor

Firma y Sello Recibido

Sub -Total	
Retefuente	
I.V.A.	
TOTAL	\$600.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según Art. 774 del código de Comercio. El no pago en el tiempo estipulado genera un interés por mora a la tasa máxima permitida por la Ley a partir de la fecha de su vencimiento. Art. 884 del Código de Comercio; la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador.

GRAHUILYO WILBER CARDONA NIT: 71.744.3529 TEL: 216.9326

23
105

CUENTA DE COBRO

WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON, C.C. 98.639.523 de Bello-Antioquia, debe a la fecha, la suma de: \$ 5.625.000.00 (cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos m.l.) a

LUIS ESTEBAN RUIZ MONTOYA C.C.1.038.120.207

POR CONCEPTO DE: Servicio de parqueadero en el municipio de Vegachí-Antioquia, espacio que ocupa el vehículo de su propiedad identificado con la placa SAW-336, de marca Chevrolet; vehículo que a raíz del siniestro ocurrido en el territorio del departamento de Santander, el pasado mes de agosto de 2013, permanece a la espera de la resolución de las debidas reclamaciones de orden civil, para poder efectuar su reparación y obtener las merecidas indemnizaciones a que a su causa, tiene derecho.

El vehículo se encuentra inmovilizado en nuestras instalaciones, en el PARQUEADERO MURANO vía al hospital del municipio de Vegachí-Ant, desde el 01 de abril de 2015, y el valor del arrendamiento de su celda, está estipulado en \$150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos m.l.)

NOTA: En la cifra acá reportada, no están incluidos los intereses generados por la obligación ni sus incrementos anualizados; cálculo que se hará oportunamente cuando el responsable, Sr WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON, proceda a cancelar y pueda así retirar el vehículo.

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de mayo de 2018

Att:


LUIS ESTEBAN RUIZ MONTOYA

C.C.1.038.120.207



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



115548

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Medellín, compareció: LUIS ESTEBAN RUIZ MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1038120207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



37a4klpkghn3
28/05/2018 - 10:29:27:682



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CUENTA DE COBRO y que contiene la siguiente información AL INTERESADO .



RUBEN DARÍO SÁNCHEZ RESTREPO
Notario veintidós (22) del Círculo de Medellín - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 37a4klpkghn3*

DIAN **Formulario del Registro Único Tributario** **Hoja Principal** **MUNISICP**

2. Contribuyente: **01** **Reservado**
Especie reservada para la BPN

4. Número de formulario: **14382473888**



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **7 1 2 2 1 8 7 7 - 9**

6. DV: **9**

12. Dirección tributaria: **Impuestos de Medellín**

14. Fecha de inscripción: **11/11/11**

24. Tipo de contribuyente: **2** **Persona natural o sucesión ilíquida**

25. Tipo de documento: **13** **Cédula de ciudadanía**

26. Número de identificación: **7 1 2 2 1 8 7 7 - 9**

27. Fecha de expedición: **1 9 9 9 9 9 9 9**

Lugar de expedición: **COLOMBIA**

28. País: **1 0 9**

29. Departamento: **Antioquia**

30. Estado municipio: **0 5 9**

31. Primer apellido: **IBARRA**

32. Segundo apellido: **SIERRA**

33. Primer nombre: **DEIVI**

34. Otros nombres: **ANDRES**

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

38. País: **COLOMBIA**

39. Departamento: **1 0 9** **Antioquia**

40. Ciudad/Municipio: **0 5 9** **Medio**

41. Dirección principal: **CR 51 56 38**

42. Correo electrónico: **andresitof8@hotmail.com**

43. Apartado aéreo: **5 5 8 0 9 5 3**

44. Teléfono 1: **3 1 8 8 1 6 9 7 4**

45. Teléfono 2:

46. Código: **5 2 2 9**

47. Fecha inicio actividad: **2 0 1 6 0 2 0 4**

48. Código: **1 2**

49. Fecha inicio actividad: **1 2**

50. Código: **1 2**

51. Código: **1 2**

52. Número establecimiento: **1 2**

12 Ventas régimen simplificado

53. Código: **1 2**

54. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

55. Año: **11**

56. CPC: **1 2 3**

58. Aplica: **SI** **NO**

59. Fecha: **1 1 1 1**

60. Fecha: **2 0 1 6 0 2 0 4**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde suadatamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2460 de Noviembre de 2015

Firma del solicitante:

604. Nombre: **SINDY NATACHA CUERVO CASTAÑO**

605. Cargo: **ABOGADO JUNIOR DE REGISTROS**

Recibo de pago

LUZ JANETH OROZCO VALENCIA

Contadora Pública

Cra 46 52 25 Of. 505, Tels. 3289259- 3104154692

Email: jocontadora@hotmail

Medellín-Colombia



Medellin, 04 de septiembre de 2018

REF. RECIBO DE PAGO

LUZ JANETH OROZCO VALENCIA, C.C. 39.170.492, Contadora Pública en ejercicio activo, T.P 178.058 de la J.C.C , Perito inscrita ante la lista de Auxiliares de la Justicia C.S.J, Sala Administrativa, CERTIFICO QUE:

El señor WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON, C.C. 98.639.523, me ha cancelado la suma de \$4.145.000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.) por concepto de elaboración de informe Pericial, realizado con el fin de determinar sumas económicas, por concepto de daño emergente, lucro cesante, entre otros; para instaurar proceso de Orden Civil, a causa de Accidente de Tránsito ocurrido con su vehículo de Placa SAW-336; en periodo de agosto de 2013

Atentamente,

LUZ JANETH OROZCO VALENCIA

C.C.39.170.492 de Vegachí Ant – TP-178.058 de la JCC



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



131464

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cuatro (04) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Medellín, compareció:

LUZ JANETH OROZCO VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039170492 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3k4nzhy2ruy9
04/09/2018 - 11:31:36:437



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de INTERESADO y que contiene la siguiente información INTERESADO.



FRANCISCO ALONSO GARCÉS CORREA
Notario cuatro (4) del Círculo de Medellín



*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3k4nzhy2ruy9*

76001310300720220014600- declarativo- asunto: cumplimiento auto- constancia pago

maria elena maya rico <mariaelenamayarico@gmail.com>

Mar 20/02/2024 13:34

Para:Juzgado 07 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (363 KB)

202402201317 (2).pdf;

dtes: wilson de jesus llano castrillón y otros

ddos: hector guillermo pacateque y otros

--

celular: 321 800 36 26

DOCTOR

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON Y OTROS

DEMANDADOS: HECTOR GUILLERMO PACATEQUE FONSECA Y OTROS

RADICADO: 76001-31-03-007-2022-00146-00

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO- CONSTANCIA DE PAGO POR LA
DESINTEGRACION FISICA TOTAL DEL VEHICULO DEL DEMANDANTE

MARIA ELENA MAYA RICO, c.c 43031952, T. P 173040 D1 del C.S de la J, en mi condición de apoderada judicial de los demandantes allego al despacho los CONSTANCIA DEL PAGO (suma, procedencia y fecha) DE LA Indemnización recibida por el demandante WILSON LLANO por la DESINTEGRACION FISICA TOTAL DEL VEHICULO.

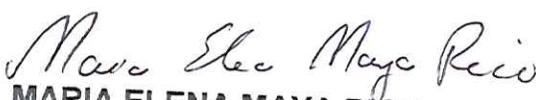
INFORMACIÓN

El día 18 de febrero después de insistir se tuvo comunicación, telefónica y vía wasaps con la parito doctora CELMIRA y se le reenvió el auto con su nombramiento quien se comprometió enviar comunicación a su despacho para posesionarse

ANEXOS

- 1- Constancia del pago recibido por el señor WILSON LLANO, como Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN
- 2- Constancia de reenvío comunicación a la perito

Atentamente,


MARIA ELENA MAYA RICO

Cel: 3218003626

WASAP: 3218003626

Correo: mariaelenamayarico@gmail.com

Medellín, 15 de febrero de 2024

¡Hola!
Wilson De Jesus Llano

Tenemos el gusto de brindar respuesta a tu radicado con nro. 8014618890, donde solicitas aclaración y comprobante del pago interbancario que ingreso a tu Cuenta de Ahorros finalizada en 19-16, el día 27 de junio del año 2019, por valor de \$98,243,195.00, bajo el concepto "PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI".

27/06/2019 PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI \$98,243,195.00.

Nos gusta darte respuesta:

Por eso, estamos contigo para contarte los detalles del pago, el cual fue realizado por parte de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL con Nit 899999090-2.

Te invito a revisar el siguiente cuadro, donde podrás observar el detalle del pago.

NIT pagador	Nombre Pagador	Fecha Entrega Transacción	Valor Transacción	Numero Cuenta Beneficiario
899999090-2	DIRECCION DEL TESORO NACIONAL	20190627	\$98,243,195.00	31197251916

Esto es importante:

Si deseas conocer la referencia del pago, te sugerimos comunicarte con la entidad pagadora, porque desde nuestro Banco por tratarse de un pago interbancario no es posible brindarte esta información.

Un dato más:

Esta carta de respuesta que te estamos suministrando, es el comprobante de la transacción.

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Si deseas contactar a María Adelaida Calle Correa y Ana Cristina Velásquez Cruz, Defensoras del Consumidor Financiero Principal y Suptente, puedes hacerlo al correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, al teléfono 604 3561225, la línea gratuita nacional 018000522622 o en la dirección Cr. 48 #18 A 14, Edificio FIC 48, Piso 11 de Medellín, en el horario de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm. Para más información acerca de sus funciones, los asuntos que le corresponde conocer y otros datos de interés, te invitamos a ingresar a la página web <https://www.bancolombia.com/personas/defensor-financiero>

Deseamos en los anteriores términos haberte dado total claridad a las inquietudes planteadas y aprovechamos esta oportunidad para recordarte que siempre estaremos dispuestos a brindarte acompañamiento cuando lo requieras, en aras de continuar caminando a tu lado y generar lazos de confianza que perduren en el tiempo.

¡Lo último! ¿qué tal si calificas mi acompañamiento? [Responde esta encuesta>>](#). fácil y en un instante.

Siempre Contigo,
Tu Equipo Bancolombia.

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Si deseas contactar a María Adelaida Calle Correa y Ana Cristina Velásquez Cruz, Defensoras del Consumidor Financiero Principal y Suplente, puedes hacerlo al correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, al teléfono 604 3561225, la línea gratuita nacional 018000522622 o en la dirección Cr. 48 #18 A 14, Edificio FIC 48, Piso 11 de Medellín, en el horario de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm. Para más información acerca de sus funciones, los asuntos que le corresponde conocer y otros datos de interés, te invitamos a ingresar a la página web <https://www.bancolombia.com/personas/defensor-financiero>



maria elena maya rico <mariaelenamayarico@gmail.com>

Notificacion nombramiento como perito

maria elena maya rico <mariaelenamayarico@gmail.com>
Para: celmi929@hotmail.com

19 de febrero de 2024, 17:59

[El texto citado está oculto]

 **202402071155.pdf**
163K

76001310300720220014600- declarativo- asunto : información y solicitud

maria elena maya rico <mariaelenamayarico@gmail.com>

Jue 11/01/2024 13:33

Para:Juzgado 07 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (695 KB)

202401101303 (3).pdf;

dtes: wilson de jesus llano castrillón

ddos: litecar y otros

--

celular: 321 800 36 26

DOCTOR

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON Y OTROS

DEMANDADOS: HECTOR GUILLERMO PACATEQUE FONSECA Y OTROS

RADICADO: 76001-31-03-007-2022-00146-00

ASUNTO: INFORMA CANCELACION VEHICULO DEL DEMANDANTE WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON Y SOLICITUD RESPETUOSA

MARIA ELENA MAYA RICO, c.c 43031952, T. P 173040 D1 del C.S de la J, en mi condición de apoderada judicial de los demandantes allego la constancia de que el vehículo de placas SAW-336 de propiedad del demandante fue cancelado como consecuencia del incidente de transito base de esta demanda, de esta forma damos cumplimiento a lo solicitado por el despacho.

Igualmente le informo que el demandante desde el 15 de diciembre del 2023 solicito el certificado de desintegración del vehículo mediante correo electrónico suministrado por la secretaria de movilidad y transito de Medellín, sin que a la fecha se tenga respuesta, por lo que en protección al derecho fundamental de defensa de mis mandantes le solicito respetuosamente expedir oficio para que sea allegado al despacho.

ANEXOS

- 1- Solicitud de certificado de desintegración del vehículo de placas SAW 336
- 2- RUNT del vehículo SAW 336, donde aparece anotado que la matricula fue cancelada.

Cordialmente,


MARIA ELENA MAYA RICO

c.c 43031952

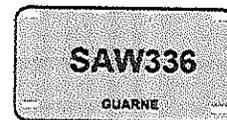
T. P 173040 D1 del C.S de la J

Cel: 3218003626

HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 08 de enero de 2024 a las 12:19:28 PM

<https://www.historialvehicular.co>**Puntaje del Vehículo****Equivalencias**

Calificación	Puntuación
Superior	561 - 665
Alto	460 - 560
Medio	375 - 459
Bajo	
Deficiente	

0 Son Bajas condiciones de cuidado.
1000 altas condiciones de cuidado.

Conozca como está el vehículo que consultó según la puntuación obtenida en comparación con vehículos similares, teniendo en cuenta la marca, modelo y línea. El Scoring está orientado a evaluar condiciones específicas de tenencia y cuidado del vehículo, tendencias históricas y recientes en accidentabilidad, infracciones y tenencia o ausencia de SOAT y RTM

**Datos Licencia de Tránsito**

No. Licencia de Tránsito	10002834937
Autoridad de Tránsito	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
Estado Licencia	CANCELADO

**Requisitos de Tránsito**

Tiene Seguro Obligatorio Vigente	NO
Tiene Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	NO
Revisión Técnico Mecánica Vigente	NO

**Características del Vehículo**

No.Placa	SAW336	No. Serie	CH94940804
Marca	CHEVROLET	No. VIN	-
Línea	SB 185	No. Motor	30345516
Modelo	1994	No. Chasis	CH94940804
Carrocería	SRS	Importado	NACIONAL
Color	GRIS PLOMO	Modalidad de Servicio	CARGA
Clase	TRACTOCAMION	Radio de Acción	NO APLICA
Servicio	PÚBLICO	Estado del Vehículo	VEHICULO CANCELADO
Cilindraje	14000		
Tipo de Combustible	DIESEL		

AVISO LEGAL: El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización.

Si tienes alguna duda, queja o sugerencia puedes comunicarte con KUSHKI COLOMBIA SAS al email support@kushki.co o a los teléfonos: +57 4 5128 170 +57 4 518 5282 +57 4 590 6030 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00. Si tu duda, queja o sugerencia corresponde a los datos del vehículo debes comunicarte directamente con el RUNT



HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 08 de enero de 2024 a las 12:19:28 PM

<https://www.historialvehicular.co>

Regrabaciones

Regrabación motor	NO
Regrabación chasis	NO
Regrabación serie	NO
Regrabación VIN	NO

No. Regrabación motor	-
No. Regrabación chasis	-
No. Regrabación serie	-
No. Regrabación VIN	-

Datos Acta de Importación

No. Acta Importación	26544020052461
Fecha Acta de Importación	24/05/1994

Datos Acta de Remate

No. Acta de Remate	NO APLICA
Fecha Acta de Remate	NO APLICA

Estado Judicial

Tiene Gravamen	NO
Vehículo Rematado	NO
Tiene medidas cautelares	NO

Garantías a Favor De

Persona Natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
------------	-----------------------	--------------------	-------------------------	---------

Revisión Técnico Mecánica

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
------------------	------------------	----------------	----------------	---------

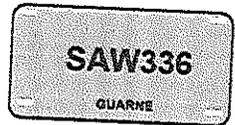
AVISO LEGAL: El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradicion que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización.

Si tienes alguna **duda, queja o sugerencia**, puedes comunicarte con **KUSHKI COLOMBIA SAS** al email suporte@kushkiapp.com o a los teléfonos **+501 5188 170** **+501 518 5282** **+501 590 6020** de lunes a viernes de 8:00 a 17:00. Si tu **duda, queja o sugerencia** corresponde a los datos del vehículo debes comunicarte directamente con el RUNT



HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.
 Expedido el 08 de enero de 2024 a las 12:19:28 PM
<https://www.historialvehicular.co>



Lista de Accidentes Registrados

Accidente registrado en 21/07/2009 con gravedad media

Accidente registrado en 20/09/2010 con gravedad media

Solicitudes

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámites(s)	Entidad
788038	12/01/2010	APROBADO	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S
10049438	12/01/2011	APROBADO	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S
13933562	27/05/2011	APROBADO	Tramite certificado tradicion	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
19969659	07/12/2011	APROBADO	Tramite traspaso	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
19969659	07/12/2011	APROBADO	Tramite levantamiento aierta	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
20971617	06/01/2012	RECHAZADO	Tramite certificado tradicion	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
23073648	07/03/2012	APROBADO	Tramite revision tecnico mecanica	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
35456277	08/03/2013	APROBADO	Tramite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S
45731409	11/12/2013	SOLICITADO	Tramite certificado tradicion	CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S
56467656	08/08/2014	SOLICITADO	Tramite certificado tradicion	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
114379440	04/07/2018	SOLICITADO	Tramite certificado tradicion	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
118249651	11/10/2018	APROBADO	Tramite certificado tradicion	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
125434868	11/04/2019	APROBADO	Tramite certificado tradicion	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
125823968	24/04/2019	RECHAZADO	Tramite cancelacion matricula	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
125889859	25/04/2019	APROBADO	Tramite cancelacion matricula	AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE

Histórico de Propietarios

tipo de documento	No. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
	98551435	BERNARDO DE JESUS MONTOYA VILLADA	02/13/1996	12/07/2011

AVISO LEGAL: El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradicion que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la informacion suministrada es la que se encuentra en el Registro Unico Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la informacion contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar informacion al RUNT y de su actualizacion.

Si tienes alguna duda, queja o sugerencia puedes comunicarte con KUSHKI COLOMBIA SAS al email sompra@kushki.com.co o a los teléfonos +57 1 5188 170 +57 1 518 5282 +57 4 590 6030, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00. Si tu duda, queja o sugerencia responde a los datos del vehiculo debes comunicarte directamente con el RUNT



HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS



Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 08 de enero de 2024 a las 12:19:28 PM

<https://www.historialvehicular.co>

C	98466396	FABIO ANTONIO ALVAREZ ATEHORTUA	12/07/2011	ACTUAL
C	98639523	WILSON DE JESUS LLANO CASTRILLON	12/07/2011	ACTUAL

Para el caso de menores de edad, para los cuales el tipo de documento es TI (Tarjeta de Identidad) o U (Registro Civil) los campos de N° de identificación y Nombre del propietario no serán visibles conforme a lo establecido en la política de tratamiento de datos personales y en la Ley 1581 de 2012. Este reporte solo muestra los últimos cinco propietarios registrados al vehículo.

AVISO LEGAL: El historico vehicular no reemplaza el certificado de tradicion que expiden los organismos de transito. Se precisa que la informacion suministrada es la que se encuentra en el Registro Unico Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la informacion contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar informacion al RUNT y de su actualizacion.

Si tienes alguna duda, queja o sugerencia puedes comunicarte con KUSHKI COLOMBIA SAS al email support@kushki.com o a los teléfonos: +57 1 51881770 +57 1 518 5292 +57 3 590 6030 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00. Si tu duda, queja o sugerencia corresponde a los datos del vehículo debes comunicarte directamente con el RUNT





maria elena maya rico <mariaelenamayarico@gmail.com>

Fwd: SOLICITAR CERTIFICADO SAW 336

Wilson Llano <wjllanoc@gmail.com>

Para: "mariaelenamayarico@gmail.com" <mariaelenamayarico@gmail.com>

18 de diciembre de 2023, 21:28

----- Forwarded message -----

De: **Wilson Llano** <wjllanoc@gmail.com>

Date: vie, 15 de dic de 2023, 2:04 p. m.

Subject: SOLICITAR CERTIFICADO SAW 336

To: <desintegradoramedellin@recuperacionesnaranjo.com>

Buenas tardes.

Solicitar acomedidamente, el certificado de la desintegración
Del vehículo de placas SAW 336.

De ante mano Gracias

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme 2003 - 2024

Mes	Base Diciembre de 2018 = 100,00																					
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 07 de marzo de 2024



PIN de Validación: bca70afc



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CELMIRA DUQUE SOLANO , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 38940362, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Marzo de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-38940362.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CELMIRA DUQUE SOLANO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
26 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: bca70afc



Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Demás derechos de indemnización, cálculos compensatorios, cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción 28 Mar 2019	Regimen Régimen Académico
--	-------------------------------------

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos.

Fecha de inscripción 26 Mar 2020	Regimen Régimen Académico
--	-------------------------------------

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA

Dirección: AV 4 10 N-130 APTO 703 ED PASEO BOLIVAR

Teléfono: 3155715173

Correo Electrónico: celmi929@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes - Academia SCOTLAND YARD

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CELMIRA DUQUE SOLANO , identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 38940362

El(la) señor(a) CELMIRA DUQUE SOLANO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: bca70afc



<https://www.raa.org.co>



PIN DE VALIDACIÓN

bca70afc

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal